



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-008-207400-A-01.

Anexo B que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a VANESSA CÁRDENAS MÁRQUEZ.

AGENCIA ESTATAL DE ENTRENAMIENTO DE JALISCO

INFORME PERSONAL DE RESULTADOS

Nombre del Funcionario	Cargo	Destino	Motivo del Viaje	Fecha	Fecha y hora de Salida	Fecha y hora de Regreso	Agenda	Resultados obtenidos	Costo	Desglose	
VANESSA CARDENAS MARQUIZ	COORDINADOR DE VINCULACION CON LA INICIATIVA PRIVADA	CIUDAD DE MEXICO	BUSQUEDA DE PATROCINIOS	06 DE MAYO DE 2019	06/05/2019 Hrs 7:00 am	06/05/2019 Hrs 06:00 pm	<ul style="list-style-type: none"> * 8:30 hrs. Traslado aeropuerto - sede * 09:30:00 hrs. Cita en Corporativo Casa Cuervo con Participantes: Diego Bianda - Director de Relaciones Públicas, Casa Cuervo Daniel Aranda Dealbert - Director De Premise, Casa Cuervo. * 15:00 hrs. Comida y Reunión con Maria Silva - Patrocinios y relaciones Públicas para Ferias. * 16:30 hrs. Traslado Sede - Aeropuerto 	<ul style="list-style-type: none"> * Presentación del Evento Fiestas de Octubre 2019 * Presentación de programa de Patrocinios Fiestas de Octubre 2019 y la propuesta puntual con un valor de \$5mdp. Ejecutivos de Casa Cuervo evaluarán el programa de acuerdo a sus objetivos del año y a los presupuestos ya elaborados para dar una respuesta. * Presentación de programa de Patrocinios Fiestas de Octubre 2019 y los diversos patrocinios para Diageo, Bodegas la Negra y Bodega Aurrera Maria Silva obtendrá citas y posibles propuestas iniciales de patrocinio de las compañías citadas. 	\$ 5,201.64	Transporte	\$ 5,201.64
										Hospedaje	\$ -
										Alimentación	\$ -
										Taxi:	\$ -
Otros:	0										
Total									\$	5,201.64	





Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco





RESERVA



Vanessa Miss Cardenas Marquez



GDL
→ MEX

Guadalajara a Ciudad de México

RQECDE | 1392111327217 | N | Control 50

VUELO FLIGHT

AM 0251

06 may., 2019

SALA GATE

TBD

Zona / Zone 3

SALIDA DEPART

07:00

Abordaje 06:30

Boarding 06:30

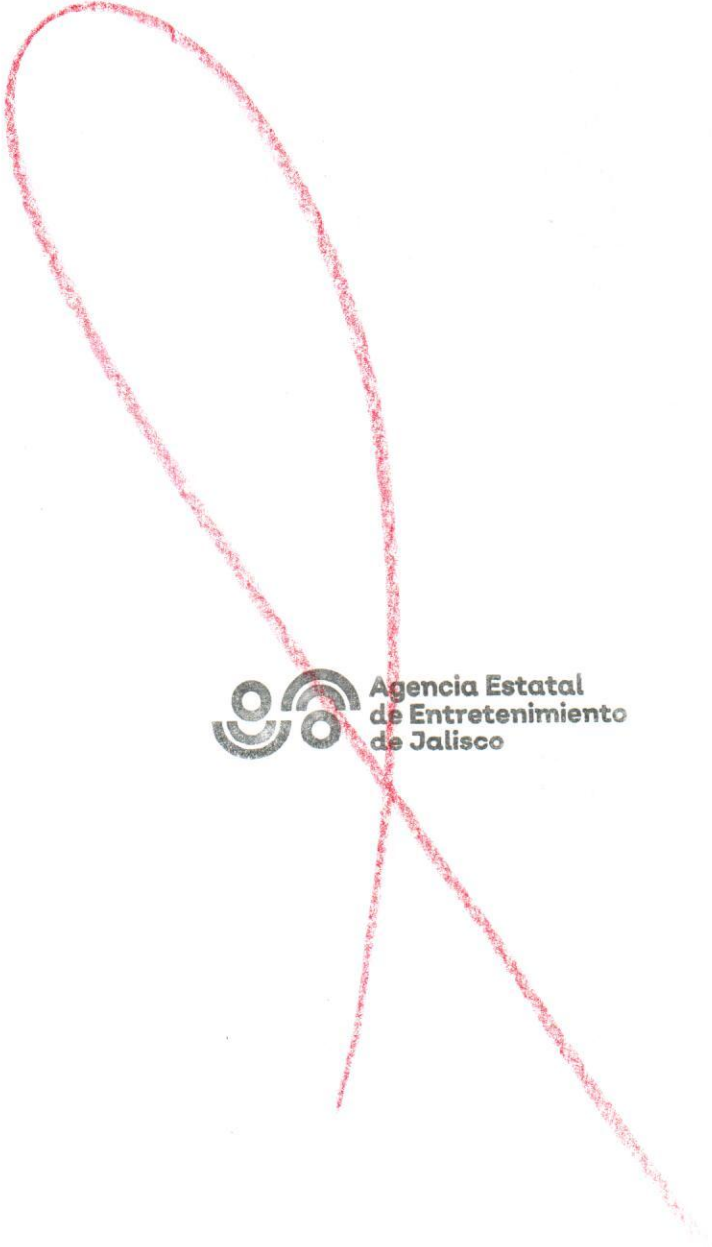
ASIENTO ASIENTO

30F

Cabina Turista, Asiento

Cabina Turista, Asiento

Danos tu opinion



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



RESERVA



Vanessa Miss Cardenas Marquez



MEX
→ GDL

Ciudad de México a Guadalajara

RQECDE | 1392111327217 | N | Control 19

VUELO FLIGHT

AM 0128

SALA GATE

TBD

06 may., 2019

Zona / Zone 3

SALIDA DEPART

19:10

ASIENTO ASIENTO

18B

Abordaje 18:40
Boarding 18:40

Cabina Turista, Asiento
Cabina Turista, Asiento

Danos tu camion



 **Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco**

ACUSE

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Dirección General
AEEJ/DG/051/2019
Zapopan, Jal 03 de Mayo de 2019

Vanessa Cárdenas Márquez
Directora de Vinculación de la AEEJ e Iniciativa Privada
Presente

Por este medio se le informa que ha sido comisionada el día lunes 6 de Mayo de 2019, a la Ciudad de México; con la finalidad de la búsqueda de patrocinios.

La partida presupuestal a afectar es la siguiente: 3700 asignada en esta Dirección General a mi cargo; con un costo aproximado de: \$ 330.00 (Trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).

La salida será a las 07:00 horas del día lunes 6 de Mayo y la llegada a la ciudad de Guadalajara, Jalisco a las 19:00 horas. Vía transportación aérea

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"




Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General
O.P.D. Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

c.c.p. Lic. Agustín Ramírez Aldana.- Director Administrativo OPD AEEJ/Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo

Recibido

P/D. Adriana
7/05/19


31 Mayo 2019
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AEEJ



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASIMILADOS A SALARIOS que celebra por una parte el Mtro. Agustín Silva Guerrero, en su carácter de Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, designado por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA AGENCIA"**, y por la otra la **C. Vanessa Cárdenas Márquez**, quien comparece por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, señalando para tal efecto las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA. Declara **"LA AGENCIA"** a través de su representante:

- I. Que comparece en representación del Organismo Público Descentralizado señalado en líneas precedentes, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el decreto número 27230/LXI/19 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato.
- III. Que tiene su domicilio en la Avenida Mariano Bárcenas s/n, Colonia Auditorio, Código Postal 45190, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **AAE190203818**.
- V. Que tiene la necesidad de contratar una persona para que desempeñe el cargo de **"Director de Vinculación de la AEEJ IP"**

SEGUNDA. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

I. Que son suyos los siguientes datos:

NOMBRE:	VANESSA CARDENAS MARQUEZ
NACIONALIDAD:	Eliminado con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
EDAD:	
ESTADO CIVIL:	
SEXO:	
AFILIACIÓN IMSS:	
CURP:	
RFC:	
DOMICILIO:	

II. Que tiene a capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar adecuadamente los trabajos que se le encomiendan mediante el presente contrato en el puesto señalado con anterioridad, en estrecha colaboración con el sus jefes inmediatos.

Y declaran ambas partes que están de acuerdo en sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios a **"LA AGENCIA"** desempeñando el puesto de:

PUESTO:	DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA AEEJ IP
----------------	--

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio o domicilios actuales y futuros de **"LA AGENCIA"**, o en cualquier lugar de la República Mexicana o el extranjero dónde **"LA AGENCIA"** lo requiera.

SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente contrato se celebra del **01 de Abril al 30 de Junio del presente año**. Dicha vigencia será para realizar actividades de apoyo en la AEEJ en todo lo relacionado con la vinculación de Iniciativa



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



 **Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco**

Privada.

TERCERA. SUELDO.- "LA AGENCIA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios prestados un sueldo por un importe de:

CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
\$3,262.13	TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.

DIARIOS, MENOS IMPUESTOS. Cantidad que se liquidará en forma quincenal, quedando incluida en dicha cantidad la parte correspondiente a los días de descanso semanal y obligatorio establecido en la Ley Federal del Trabajo. A dicha cantidad se le aplicarán las deducciones que correspondan conforme a las leyes mexicanas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad con recibir su pago con moneda en curso legal, o en su caso, con cheque o mediante tarjeta electrónica bancaria. Sirviendo dicha transferencia de recibo de pago. Comprometiéndose de igual forma a firmar a favor del patrón el correspondiente recibo de nómina debidamente firmado de su puño y letra en el cual se desprendan detalladamente, los pagos de los salarios y prestaciones que le sean pagados.

CUARTA. JORNADA DE TRABAJO.- Las partes convienen en que la jornada de trabajo no podrá exceder a las 48 horas laborales esto de conformidad al Art. 59 de la Ley Federal de Trabajo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" gozará de 30 minutos de descanso y/o para tomar alimentos dentro del siguiente horario 14:30 a 15:00 horas esto de conformidad al Art. 63 de la Ley Federal del Trabajo.

El horario de trabajo podrá cambiar de acuerdo con las necesidades de "LA AGENCIA", siempre que se notifique a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo menos 24 horas antes del cambio. Se prohíbe de forma expresa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que labore tiempo extraordinario, salvo con la autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será capacitado y adiestrado por "LA AGENCIA" en los términos de los planes y programas que se tienen implementados o con los que se lleguen a implementar, de conformidad con lo que al efecto establece la Ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, será obligación del trabajador el asistir puntualmente a los cursos que el patrón le dé, aun cuando sean impartidos fuera de la jornada y establecimiento.

SEXTA. Queda prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" disponer para su beneficio particular cualquiera de los utensilios, equipo, herramientas, muebles o enseres que utilice en la relación de trabajo, ya que únicamente, podrá disponer de los mismos para la prestación del servicio contratado.

SEPTIMA. Del Tratamiento de los datos personales. En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegare a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en su poder, por este medio se obliga a (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la relación laboral; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el titular de los citados datos; (III) implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente; y (VI) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales; según corresponda. Por lo que en todo momento "EL EMPLEADO" garantizará la adecuada protección de datos reservados o confidenciales que obtengan, administren o generen en el ejercicio de su trabajo.

OCTAVA. Todo lo no previsto en este contrato se estará a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



Agencia Estatal
de Entrenimiento
de Jalisco

Zapopan, Jalisco; a 1 de Abril de 2019.

"LA AGENCIA"



Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General

ESTADOR DE SERVICIOS"



C. Vanessa Cárdenas Márquez

Eliminado con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

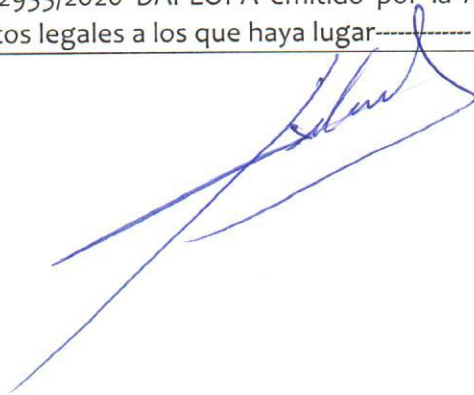


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COLABORADORES DI ASIMILADOS A SALARIO SUSCRITO ENTRE LA AEEJ Y EL TRABAJADOR CON FECHA 01 DE ABRIL DEL 2019

--- En Zapopan, Jalisco, a **2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte.**-----
--- El que suscribe **Mtro. Agustín Silva Guerrero**, en mi carácter de Director General de la
Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;-----

Autorizo:

--- Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 07 (Siete) fojas, concuerdan fielmente con el original del informe de viáticos del día 06 de mayo 2019 que se otorgó a Vanessa Cárdenas Márquez, que obra en el archivo de este Organismo, misma que tuve a la vista y fue cotejada, en el interior de la Dirección a mi cargo, los cuales compulsé, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se expide para dar contestación al oficio 2933/2020 DAPEOPA emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y, para los efectos legales a los que haya lugar-----

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Agustín Silva Guerrero', is written over the signature line of the text block above. The signature is fluid and cursive.